



# COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Acta de las Entidades Locales

G N.º 095809

## **ALCALDE**

*D. Mikel Etxebeeste Lopez*

## **CONCEJALES ASISTENTES**

*Dña. Elena Urabayen Irurzun*

*Dña. Isabel Ros Sanz*

*D. Francisco Javier Oses*

*Ochandorena*

*D. Mikel San Vicente Nuñez*

## **SECRETARIA**

*Conchi López Azaña*

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LEZAUN EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

En Lezaun, a cinco de noviembre de dos mil veinte siendo las 19,00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Leída el Acta de la sesión anterior de fecha 19 de agosto de 2020, por el Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación. Conformes con el contenido de la misma, por unanimidad se aprueba.-

### **2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-**

Conforme al artículo 42 del ROF, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión:

- *Resolución de Alcaldía, de 14 de septiembre de 2020, sobre licencia de obras para colocación de aislamiento en fachada norte de vivienda situada en parcela 54, del polígono 4. Promovida por Juan Cruz Núñez Segúin.*
- *Resolución de Alcaldía, de 24 de septiembre de 2020, sobre licencia de obras para colocación de puerta en bajera de vivienda situada en parcela 65, del polígono 2. Promovida por Rosa Mª Jiménez Jiménez.*
- *Resolución de Alcaldía, de 8 de octubre de 2020, sobre adjudicación de la obra de impermeabilización de fachada del ayuntamiento a Cantera San Martín.*

### **3.- SOLICITUD DE DECLARACION DE PARCELA SOBRANTE**

Mirian Eraso Garcia y Ion Ochandorena Lopez mediante escrito de 5 de noviembre al que adjuntan el plano correspondiente exponen:

“Que son titulares de la parcela 206 del polígono 2 de catastro de Lezaun sobre la que está ubicada la vivienda en que residen. Que desean comprar al Ayuntamiento de Lezaun una porción de terreno de 40,50 metros cuadrados lindante con la parcela de su propiedad, al sur de la misma tal y como se indica en la cedula parcelaria que se adjunta y que pertenece a la parcela 8016 del polígono 2, cuya titularidad es del ayuntamiento de Lezaun”.-

El Pleno tras deliberar el asunto y por unanimidad acuerda:

-- Segregar y declarar parcela sobrante 40,5 metros cuadrados de terreno lindantes a la parcela 206 del polígono 2 de Lezaun con el fin de venderla a Miriam Eraso García y Ion



Ochandorena Lopez titulares de la parcela colindante y a la que se agregará tras la aprobación definitiva de este expediente

- Exponer al público el expediente durante el plazo de un mes para que los interesados, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones oportunas.

#### **4.- TIPOS IMPOSITIVOS TASAS Y PRECIOS PUBLICOS PARA 2021.-**

A la vista del artículo 12 y 64 de la ley de haciendas locales de Navarra que dice literalmente “Los acuerdos sobre imposición y ordenación de tributos, así como sus modificaciones, habrán de ser adoptados antes del comienzo del ejercicio económico en que hayan de surtir efecto, o de la fecha de realización o implantación de nuevas obras o servicios, o ampliación de los existentes”.

Tras debatir detenidamente el asunto y por unanimidad se acuerda:

- Congelar las tasas y precios públicos para 2021.

#### **5.- ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS DE RENOVACION DE LA PONENCIA DE VALORACION.-**

La ley foral 18/2017, de 27 de diciembre, por la que se establece la cuantía y reparto del fondo de participación de las haciendas locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes para los años 2018 y 2019, establecía en su artículo 10:

*“ Artículo 10. Actualización de las ponencias de valoración catastral.*

*En la distribución de la cantidad correspondiente a cada Ayuntamiento para el año 2019, aquellos Ayuntamientos que no tengan actualizados los valores catastrales o no hayan iniciado conforme a la legislación vigente el proceso de revisión de la ponencia de valoración aplicable en su término municipal, verán disminuido en un 10% el importe total a percibir en concepto de transferencias corrientes”-*

A dichos efectos desde este Ayuntamiento en sesión anterior se acordó iniciar los trámites para la contratación de una empresa que realice los trabajos de revisión de la ponencia de valoración de este municipio. Solicitadas ofertas a las dos empresas existentes en Navarra, se han recibido las siguientes propuestas económicas:

- Tracasa: 3.974 euros mas IVA

- Estudio 5: 2.596 euros mas IVA.

Estudiadas detenidamente ambas propuestas, se acuerda por unanimidad:

1.- Adjudicar los trabajos de revisión de la ponencia de valoración de Abárzuza a la empresa Catastros Estudio 5 S.L. con CIF B31253503 y domicilio en Burlada plaza Ezcabazabal 8 4º oficina D, al precio de 2.596 euros mas IVA y según condicionado que obra en el expediente.

2.- Notificar este acuerdo a las empresas que han participado en la licitación.

#### **6.- APROBACION INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS EN LEZAUN.**

Visto el texto que regula dicha ordenanza en que se concede una ayuda de 50 euros al mes durante 6 meses a los titulares de viviendas en Lezaun que procedan al alquiler de las mismas, se acuerda por unanimidad:

Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las ayudas al fomento del alquiler de viviendas en Lezaun.

Incluir en el presupuesto de 2021 una partida para hacer frente a dichas ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial





## Acta de las Entidades Locales

de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

El texto de la ordenanza es el siguiente:

### **ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA VACÍA EN LEZAUN**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Ordenanza establecer las Bases Reguladoras de aplicación a la concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Lezaun, conceda para fomentar la puesta a disposición en el mercado de alquiler de vivienda vacía.

Se entenderán como ayuda incluida en esta Ordenanza la concesión de 50 € mensuales por vivienda, con una duración máxima de seis meses, por el hecho de entrar en el programa de alquiler y formalizar contrato, en concepto de complemento del precio de alquiler.

###### **Artículo 2. Órgano competente.**

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Pleno del Ayuntamiento de Lezaun, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

###### **Artículo 3. Normativa aplicable.**

La concesión de las ayudas y la relación jurídica entre la persona beneficiaria y la entidad otorgante se registrará por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su otorgamiento.

Además de lo establecido en estas bases, esta subvención será regulada por:

- La Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- El Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- La Ley foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

#### **CAPÍTULO II**

##### **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

###### **Artículo 4. Ámbito.**

El régimen de las presentes subvenciones será de aplicación exclusivamente para viviendas situadas en el término municipal de Lezaun, cualquiera que sea el régimen de clasificación o calificación de su suelo.

###### **Artículo 5. Requisitos de las viviendas para optar a las ayudas.**

Los edificios objeto de esta ayuda deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar situado en el término municipal de Lezaun.



- b) El propietario/a tendrá la posesión y libre disposición de la vivienda desocupada en el momento de la solicitud.
- c) Ser vivienda de tipología libre desocupada, o protegida cuando se disponga de autorización administrativa de desocupación.
- d) Disponer de Cedula de Habitabilidad vigente o Calificación Definitiva y estar al corriente de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones de cualquier administración pública.
- e) Suministros dados de alta y al corriente de pago, de acuerdo con las normativas vigentes (agua, luz, gas, calefacción).
- f) La cocina deberá tener el equipamiento mínimo básico y la vivienda tendrá sistema de calefacción o posibilidad de tenerlo.
- g) Anular todos los empadronamientos de la vivienda.

#### **Artículo 6. Requisitos de las personas aspirantes al alquiler de viviendas.**

Las personas aspirantes a inquilinas con quien se firme el contrato de alquiler objeto de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o menor legalmente emancipado/a.
- b) Estar empadronado/a en el municipio de Lezaun.
- c) No haber incumplido la obligación de pago de renta, ni haber causado graves desperfectos, o haber sido desalojados de alguna vivienda arrendada previamente.
- d) Cumplir con criterios de idoneidad entre la composición familiar y los metros cuadrados de la vivienda:

| <b>Composición de unidades familiares</b><br>(Nº personas) | <b>Superficie mínima</b><br>(m <sup>2</sup> )                           |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1 o 2                                                      | 30 m <sup>2</sup>                                                       |
| 3                                                          | 50 m <sup>2</sup>                                                       |
| 4                                                          | 65 m <sup>2</sup>                                                       |
| 5 ó 6                                                      | 80 m <sup>2</sup>                                                       |
| 7                                                          | 90 m <sup>2</sup>                                                       |
| > 7                                                        | 90 m <sup>2</sup> + 10 metros cuadrados más por cada persona que exceda |

#### **Artículo 7. Actuaciones subvencionables como consecuencia de la firma del contrato de alquiler.**

La actuación subvencionable consiste en la puesta a disposición para alquiler de viviendas vacías.

Para la obtención de la subvención habrá de cumplirse el requisito de firma del contrato de alquiler con una duración mínima de un año.

Una vez firmado el contrato de alquiler y como complemento del precio de alquiler, se abonará en la cuenta designada por el propietario de la vivienda una subvención mensual de 50 €, siempre con una duración máxima de seis meses.

#### **Artículo 8. Personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones propietarios/as, o usufructuarios/as, de las viviendas sujetas a alquiler.

### **CAPÍTULO III**

### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**





# COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Acta de las Entidades Locales

G N.º 095811

## **Artículo 9. Solicitudes de subvención.**

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Ayuntamiento de Lezaun, acompañados de los documentos que se indican seguidamente salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hará constar la fecha y órgano o dependencia municipal en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento para solicitar y obtener de oficio, de las Administraciones competentes, los certificados que acrediten que los beneficiarios de la subvención se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Foral y Recaudación Municipal) y frente a la Seguridad así como de no hallarse incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Lezaun.

- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Fotocopia DNI del/de la solicitante.
- Fotocopia completa de la escritura de la vivienda.
- Fotocopia de Cedula de Habitabilidad
- Documento bancario acreditativo de la cuenta corriente a nombre del/de la titular de la solicitud de ayudas.
- Declaración de estar al corriente impuestos, tasas, arbitrios y sanciones de cualquier administración pública y suministros dados de alta y al corriente de pago.

## **Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Estas ayudas serán compatibles con las ayudas de fomento al alquiler del Gobierno de Navarra, en concreto con las siguientes ayudas:

- Emanzipa. Programa de ayuda a la emancipación de personas jóvenes en Navarra
- Subvenciones por la rehabilitación de edificios y viviendas destinadas al alquiler
- tras ayudas del Gobierno de Navarra

## **Artículo 11. Comprobación de subvenciones.**

El Ayuntamiento de Lezaun se reserva el derecho a realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto a la adecuada justificación de la subvención.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Recursos económicos.**

Los recursos económicos para la financiación de las subvenciones previstas en la presente Ordenanza no excederán de seis viviendas por cada año, y se recogerán en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio.

El volumen total de subvenciones a conceder dentro de cada ejercicio presupuestario no excederá de la correspondiente consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

No procederá la resolución de concesión provisional de nuevas subvenciones una vez agotado el crédito consignado.



No obstante, las solicitudes que reúnan todos los requisitos para ser atendidas conforme a la regulación de la presente Ordenanza y que no se resuelvan únicamente por la falta de recursos económicos podrán ser resueltas en el ejercicio siguiente si hay consignación presupuestaria.

Una vez solicitadas y concedidas estas subvenciones, no se podrá volver a solicitar nueva subvención por la misma vivienda subvencionada hasta transcurridos tres años de la fecha de Resolución de concesión de aquella.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobado definitivamente se haya publicado su texto íntegro, en el Boletín Oficial de Navarra.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22,00 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretaria doy fe y certifico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que esta acta fue aprobada, modificaciones, por el Pleno en sesión del día 2 de febrero de 2021. Se extiende en 3 folios el 95809 y 95811

Lezaun, a 4 de febrero de 2021

LA SECRETARIA,

*[Handwritten signature]*